
Economía de género

En Desiguales por ley María Pazos examina con detalle las políticas públicas que contribuyen a la discriminación de género, con especial atención a los ingresos y gastos públicos.

ALAIN CUENCA

DESIGUALES POR LEY. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO. MARÍA PAZOS MORÁN. PRÓLOGO DE SOLEDAD GALLEGO-DÍAZ. LIBROS DE LA CATARATA. 2013.

La aprobación de la Constitución a finales de 1978 inició un cambio económico y social en España que ha dado lugar a una larga etapa de prosperidad económica, progreso social y reducción de las desigualdades. En lo que se refiere a la desigualdad entre mujeres y hombres, el desarrollo democrático de la Constitución logró pronto la igualdad jurídica, pero es bien sabido que en nuestra sociedad existen todavía amplias inequidades, en particular en el terreno de la economía. En *Desiguales por ley* María Pazos estudia con detalle las políticas públicas que contribuyen a la discriminación de género, con especial atención a los ingresos y gastos públicos.

Antes de leer este interesante ensayo, uno podía pensar que la desigualdad no está ya en las leyes, sino en una realidad tozuda en la que el patriarcado resiste y predomina en ámbitos económicos como el acceso al mercado de trabajo, las diferencias salariales o los puestos de dirección de las empresas. Pues bien, el análisis de Pazos nos muestra que las normas jurídicas que rigen los ingresos y gastos públicos contienen discriminaciones directas e incentivos que refuerzan y perpetúan la desigualdad de género. No solo determinadas leyes no reducen la desigualdad ni son neutrales desde el punto de vista de género (si lo fueran contribuirían al *statu quo* y por tanto a la desigualdad), sino que ratifican y legitiman la posición de inferioridad de las mujeres en la actividad económica. El estudio de Pazos se ocupa principalmente de tres asuntos: la discriminación en el principal impuesto que financia los servicios públicos en España; la desigual posición de las mujeres en el sistema de pensiones de la Seguridad Social, y las consecuencias de las políticas de apoyo a los cuidados de la infancia. Veamos brevemente cada una de estas cuestiones.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En la imposición sobre la renta de las personas físicas, la familia obtiene un trato favorable, tanto en España como en muchos países de nuestro entorno. Nada que objetar si se trata de una voluntad política que representa un consenso social. Lo que es criticable es el modo elegido para ese apoyo, porque la regulación vigente en muchos países favorece la familia tipo *sustentador masculino /esposa dependiente*. La autora nos explica con detalle cómo opera este mecanismo en el IRPF español. Existe una deducción en la base imponible por declaración conjunta de los matrimonios casados. La lógica de esta deducción reside en que si dos personas acumulan sus rentas en una única declaración, dado que la tarifa del impuesto es progresiva, soportarán una presión fiscal mayor que si presentaran declaración individual. De ahí la posibilidad de reducir la base imponible en 3.200 euros.

ALAIN CUENCA

Pero dicha reducción desaparece si ambos obtienen rentas significativas y por tanto, optan por declarar de forma individual. Así, la decisión de acceder a un empleo está gravada con la pérdida de este beneficio en cuanto el segundo perceptor gane más de 3.200 euros. Dado que en nuestra sociedad con frecuencia las mujeres se retiran del mercado de trabajo para ocuparse de su familia, una ayuda fiscal se convierte entonces en un incentivo para que las mujeres permanezcan en el hogar, fuera del mercado de trabajo, es decir –como insiste Pazos–, el IRPF apoya el modelo tradicional de familia en el que predomina la división sexual del trabajo. Ciertamente, el IRPF español ha evolucionado desde su origen en 1978, cuando no era posible la tributación individual de los matrimonios, hasta la actualidad, en la que permanece un incentivo de muy escasa cuantía. Pazos reclama que se culmine ese proceso con la supresión de la opción de tributación conjunta.

LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En lo que se refiere a la Seguridad Social, la autora pone de manifiesto las grandes diferencias entre la pensión media de los hombres y la de las mujeres, así como el hecho contundente de que el 81,5% de los beneficiarios de las pensiones no contributivas (las más bajas del sistema) son mujeres. Estos y otros resultados desiguales del sistema de pensiones son “un reflejo inequívoco de las diferencias salariales en la vida activa” y de los estímulos de toda clase que empujan a muchas mujeres a salir del mercado de trabajo, aunque sea temporalmente, o a participar en él a tiempo parcial, lo que genera “huecos” en los periodos de cotización que el sistema penaliza fuertemente. Tales diferencias deben achacarse a la desigualdad en el mercado de trabajo y no al sistema de pensiones en sí. Pero las normas que regulan las prestaciones de la Seguridad Social contienen también incentivos que fomentan la desigualdad de género. Entre las que analiza la autora en su libro, merece destacarse aquí la regulación de la pensión de viudedad.

Desde 1983 las pensiones de viudedad se reconocen en pie de igualdad tanto a hombres como a mujeres. Pero su regulación presenta rasgos que conducen a las mujeres a permanecer fuera del mercado de trabajo. En palabras muy gráficas de la autora:

“Para una mujer que se casa, aún hoy en día, la existencia de la pensión de viudedad contiene un mensaje claro: no te preocupes por adquirir cotizaciones propias, que si pasara lo peor (y perdieras tu fuente de ingresos, que es tu marido), quedarás protegida”.

Este mensaje opera por tres vías en la normativa española: generar una pensión de viudedad exige menos cotizaciones que una pensión propia; la pensión de viudedad es compatible con cualquier otro ingreso y, finalmente, la pensión de viudedad es vitalicia, solo se extingue por nuevo matrimonio (salvo que la renta de ambos cónyuges sea baja). El carácter vitalicio de la pensión de viudedad, dado que en la mayoría de los casos son mujeres las beneficiarias (en la actualidad 92,8%) es la esencia del mensaje desigual: para el hombre que trabaja fuera de casa hay una pensión propia y para la mujer que trabaja en el cuidado de su marido y sus hijos hay una pensión derivada. Por eso Pazos defiende la supresión del carácter vitalicio y su sustitución por una pensión de viudedad limitada a dos años, salvo en casos de necesidad justificada. Ese simple cambio en la normativa desencadenaría fuertes incentivos para que las mujeres no abandonaran el mercado de trabajo y trataran de constituir una pensión por derecho propio. Lógicamente la autora explica que un cambio tan radical debería ser gradual, protegiendo a las actuales viudas y pocos viudos, pero lo importante es cambiar la percepción social: las mujeres y los hombres serían iguales en la vejez, ellas no dependerían de ellos para su sustento.

LOS CUIDADOS DE LA INFANCIA

Pazos dedica otro capítulo –el más largo– a los necesarios cuidados de la infancia y de las personas mayores y/o dependientes,

ALAIN CUENCA

aunque solo nos ocupamos aquí de la infancia. Su análisis parte de la constatación de que:

“El declive de la figura del ama de casa (persona especializada y dedicada a tiempo completo a las tareas domésticas y de cuidados) es felizmente irreversible”.

Por tanto, dado que la realización profesional de la mujer es incompatible que el cuidado en exclusiva de los hijos, la tasa de fecundidad seguirá bajando si no se abordan soluciones de fondo. Para la autora, el único camino es que los cuidados familiares se compartan igualitariamente entre hombres y mujeres. El modelo a seguir es el de los países nórdicos en los que se combinan incentivos a la igualdad en la pareja con servicios públicos amplios, baratos y eficaces que descarguen una parte de las tareas del hogar. La insistencia en que tales servicios deben ser públicos es discutible, porque también podrían ser privados con algún apoyo público para garantizar el acceso a todas las familias, pero no es un factor determinante del análisis. Por el contrario, la reivindicación de la autora respecto de los permisos de paternidad es crucial. El nacimiento de una criatura debería dar lugar a permisos iguales para cada uno de los progenitores, intransferibles y pagados. Ello permitiría que el padre relevara a la madre en el cuidado del bebé, mientras ella se reincorpora a su puesto de trabajo y al concluir ambos periodos (que no deberían ser simultáneos) el cuidado se externaliza mediante servicios de educación infantil. En palabras de la propia autora:

“Se ha avanzado en el reparto de las tareas del hogar entre las parejas jóvenes sin hijos, pero es ante el nacimiento de un bebé cuando cristalizan y se consolidan los roles de género diferenciados”.

Y a ello contribuye la normativa de seguridad social: se define con claridad que los cuidados corresponden esencialmente a la madre al establecer para ellas el permiso de maternidad. Otra ventaja de los permisos de paternidad intransferibles es que igualarían la

posición de hombres y mujeres jóvenes en el mercado de trabajo, porque a la hora de su contratación, las empresas sabrían que el “riesgo” de maternidad/paternidad es el mismo. Nótese finalmente que los permisos transferibles, opcionales o mal retribuidos previstos para ambos progenitores son usados principalmente por mujeres, lo que agrava la desigualdad de género ante los cuidados familiares.

No es posible glosar aquí todos los contenidos de interés del libro de María Pazos Morán, pero como economista académico tengo que señalar dos aspectos mejorables. Por un lado, las propuestas de reformas legales tan bien estudiadas no se valoran desde el punto de vista de su coste presupuestario. Si bien algunas de ellas suponen un menor gasto público o mayores ingresos y por tanto no están condenadas a la insostenibilidad financiera, se echa de menos mayor atención a este aspecto decisivo. Y por otra parte, el primer capítulo del libro, dedicado a las “Bases para una economía política feminista” se aleja de la economía como ciencia y por tanto no puede sentar las bases que pretende. Por ejemplo, no se citan los trabajos de Laura Hospido, de Sara de la Rica u otros investigadores, de modo que se omite lo que la ciencia económica está aportando a la economía del género¹.

En suma, reflejo de muchos años de estudio y de un excelente conocimiento de la administración, el libro de María Pazos Morán es una contribución muy relevante al conocimiento en economía de género, y de imprescindible lectura para quienes están trabajando en la reforma fiscal y otras reformas de nuestras Administraciones Públicas.



ALAIN CUENCA ES PROFESOR TITULAR DE ECONOMÍA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y DIRECTOR DE ECONOMÍA PÚBLICA DE FUNCAS.

¹ Un resumen de dichas investigaciones puede verse en L. Hospido: ‘La economía de género: un campo de investigación en expansión’. *Boletín Económico del Banco de España*. Septiembre 2009.